



Consulta pública previa sobre un Proyecto de Decreto por el que se revisan las zonas sensibles en las Illes Balears

1. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se ha de pedir la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma sobre:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

2. Cuestiones que se someten a la consulta pública previa sobre un Proyecto de Decreto por el que se revisan las zonas sensibles en las Illes Balears

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Definir las zonas que presentan riesgo a la eutrofización y que por lo tanto requieren un mayor grado de depuración de las aguas residuales urbanas que las zonas normales. Esta definición se hará con unos criterios de eutrofización potencial, la capacidad de absorción del medio y los usos posteriores de las aguas. En función de ello se hará una clasificación de las zonas sensibles. De esta manera se podrá revisar la declaración de zonas sensibles realizada mediante el Decreto 49/2003, de 9 de mayo, por el que se declaran las zonas sensibles en las Illes Balears.
Necesidad y oportunidad de aprobarla	La Directiva 91/271 / CEE, del Consejo, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, establece que los Estados Miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que estas aguas sean tratadas correctamente antes de su vertido. Esta Directiva se incorporó al ordenamiento jurídico español mediante el Real decreto ley 11/1995, de 28 de

	diciembre, por lo que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. En el artículo 7.3 establecen que <i>"La Administración General del Estado, previa audiencia de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales afectadas, declarará las «zonas sensibles» en las cuencas hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma. Las Comunidades Autónomas efectuarán dicha declaración en los restantes casos y determinarán las «zonas menos sensibles» en las aguas marítimas. Estas declaraciones se efectuarán de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente y serán publicadas en los diarios oficiales correspondientes"</i>. El artículo 7 del Real decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real decreto ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas establece que <i>"Serán declaradas« zonas sensibles »y« zonas menos sensibles », de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real decreto ley, las masas de agua incluidas en alguno de los supuestos establecidos en los apartados I y II, respectivamente, del anexo II de este Real decreto "</i>. En desarrollo de este real Decreto la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares aprobó el Decreto 49/2003, de 9 de mayo, por el que se declaran las zonas sensibles en las Islas Baleares. El artículo 7.2 de este Real decreto 509/1996, de 15 de marzo, establece que <i>"2. La declaración de dichas zonas se revisará al menos cada cuatro años"</i>. Es decir, en el año 2007 ya se debería haber revisado esta declaración.
Objetivos de la norma	El objeto de este proyecto de Decreto es la revisión de la declaración de las zonas sensibles en las Illes Balears, de las normales y de las menos sensibles en las aguas del litoral y de la cuenca hidrográfica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares realizada en el año 2003, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, y el Real

	decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real decreto ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras	Si se aprueba este proyecto de Decreto habrá una declaración de zonas sensibles actualizada y adaptada a la realidad actual. Con la aprobación de este proyecto de Decreto se deroga el Decreto 49/2003, de 9 de mayo, por el que se declaran las zonas sensibles en las Islas Baleares (BOIB núm. 76 de 29-05-2003). Si no se aprueba este nuevo proyecto de Decreto habrá un incumplimiento de lo establecido en el artículo 7.2 del Real decreto 509/1996, de 15 de marzo, y continuará vigente el Decreto 49/2003, de 9 de mayo.